

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes ob'igan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Noviembre 1894.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

•De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la relación núm. 84 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Voluntarios de Madrid, se reconozca el abonaré núm. 117 del crédito núm. 70, reclamado por la Comisión liquidadora de Aranjuez, de 30'19 pesos, sin derecho á intereses, y cuyo 35 por 100 abonable en metálico importa 10 pesos 56 centavos, dándose de baja el otro abonaré núm. 659 del mismo crédito 70, de 7.719 pesos, hasta que el in-

teresado justifique la fecha en que hizo la reclamación.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 66 créditos de dicha relación números 1 á 9, 11 á 33, 36 á 52, 54 á 69 y 71, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
15	126'56	24'04	150'60	52'71
45	294'71	61'88	356'59	124'80
22	240	64'80	304'80	106'68
65	135	36'45	171'45	60

cuyos 66 créditos, con más la parte reconocida del señalado con el núm. 70, ascienden á 12.925'99 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.715'08 por los intereses devengados; en junto, á 14.641'07, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5.124 pesos 6 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abo-

narés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 5.124 pesos 6 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo

darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 14 Julio 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1	Daniel Amblar Rodríguez.....	57	0'57	57'57	20'14
2	Marcelino Arbós García.....	166'03	39'84	205'87	72'05
3	José Anabiscar Hernández.....	120	»	120	42
4	Juan Arregui Galarza.....	235'71	63'64	299'35	104'77
5	Celestino Aróz Expósito.....	191'30	51'65	242'95	85'03
6	Galo Aquirrezabal Asensio.....	192	51'84	243'84	85'34
7	Juan Arcos Camaño.....	234'99	21'14	256'13	89'64
8	Miguel Arroyo Villalba.....	297'05	80'20	377'25	132'03
9	Florencio Anero Martín.....	151'92	19'74	171'66	60'08
10	Eugenio Albarran Arribas.....	216'55	»	216'56	75'79
11	Ramón Arés Gallego.....	120	32'40	152'40	53'34
12	Agustín Alvarez Rodríguez.....	24	6'48	30'48	10'66
13	Francisco Aguirre Auroa.....	132'23	25'12	157'35	55'07
14	D. Joaquín Bueso Fonter.....	207'50	»	207'50	72'62
15	Manuel Bernabéu Millán.....	126'56	34'17	160'73	56'25
16	Angel Beistegui Arizmendi.....	150	3	153	53'55
17	Cipriano Bartolomé García.....	142'50	38'47	180'97	63'33
18	Enrique Baltasar San José.....	283'71	»	283'71	99'29
19	Ambrosio Benito García.....	182'73	1'82	184'55	64'59
20	Mariano Baquero Cruz.....	64'74	»	64'74	22'65
21	Santiago Blanco Pérez.....	205'32	2'05	207'37	72'57
22	Aniceto Bitolosa Martínez.....	264	71'28	335'28	117'34
23	Antonio Barrera Fernández.....	279'15	75'37	354'52	124'08
24	Francisco Blanco Carvajal.....	308'10	33'18	391'28	136'94
25	Cristóbal Carnicer Mirot.....	319'88	86'36	406'24	142'18
26	José Carreras López.....	94'18	13'18	107'36	37'57
27	Manuel Crespo Gómez.....	218'55	39'33	257'88	90'25
28	Emiliano Collado Heredia.....	247'38	»	247'38	86'58
29	Domingo Cabecilla Gue.....	176'32	»	176'32	61'71
30	José Campeño Parra.....	219'23	59'19	278'42	97'44
31	Lorenzo Carreaga Ormaechea.....	288	2'88	290'88	101'80
32	Enrique Cuenca Galvís.....	219'78	»	219'78	76'92
33	Blas Castro Valencia.....	141'37	»	141'37	49'47
34	Manuel Crespo Cordero.....	144	2'88	146'88	51'40
35	Buenaventura Conde Martínez.....	120	2'40	122'40	42'84
36	Faustino Campos Revilla.....	142'50	31'35	173'85	60'84
37	D. Julio Castilla Marmol.....	117'50	»	117'50	41'12
38	Benito Cobián Díaz.....	240'82	»	240'82	84'28
39	D. Ramón Carballada Pomar.....	137'68	»	137'68	48'18
40	D. Diego Carruezo Argüelles.....	94'25	»	94'25	32'98
41	Lino Cepeda Sánchez.....	348'27	94'03	442'30	154'80
42	Aniceto Campos Ugarte.....	286'62	77'38	364	127'40
43	Mariano Díaz Morondo.....	287'37	»	287'37	100'57
44	Manuel Dobal González.....	120	32'40	152'40	53'34
45	Francisco Díaz Fernández.....	294'71	67'78	362'49	126'87
46	Patrocinio Delgado Erne.....	254'24	»	254'24	88'98
47	Julián Donnay Iriarte.....	269'74	72'82	342'56	119'89
48	D. Francisco Escobar Alvarez.....	298'84	»	298'84	104'59
49	Francisco Empasán Suárez.....	171	»	171	59'85

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
50	D. José Fuentes Pérez.....	36'35	»	36'35	12'72
51	Pedro Fernández Barrera.....	203'14	»	203'14	71'09
		87'82	18'44	106'26	37'19
		87'82	18'44	106'26	37'19
52	D. Mariano García Fernández.....	87'82	18'44	106'26	37'19
		87'82	16'18	104'50	36'57
		87'82	0'87	88'68	31'03
53	José García Prieto.....	193'07	»	193'07	67'57
54	Santiago Gil Cantero.....	226'01	61'02	287'03	100'46
55	Plácido García Negrilla.....	144	»	144	50'50
56	Juan Iraola Adariaga.....	276'56	74'67	351'23	122'93
57	D. Federico Lacasa Salas.....	87'18	»	87'18	30'51
58	Julián Lezcano Cañas.....	187'58	»	187'58	65'65
59	Ricardo López Arias.....	200'67	»	200'67	70'23
60	D. Manuel Muñoz Morales.....	243'66	»	243'66	85'28
61	Antonio Moreno Madrid.....	44'93	»	44'93	15'72
62	José Marín Sarrión.....	285	76'95	361'95	126'68
63	Juan Quesada Murcia.....	215'04	»	215'04	75'26
64	León Riesco Desay.....	113'29	»	113'29	39'65
65	Ramón Ruíz Sánchez.....	137'70	37'17	174'87	61'20
66	Celedonio Sánchez Tovira.....	249'01	»	249'01	87'15
67	José Santa María Iglesias.....	205'50	55'48	260'98	91'34
68	Antonio Salay Madariaga.....	244'45	66'10	310'55	108'69
69	D. Luis Toca Monzón.....	201'57	»	201'57	70'54
70	D. Francisco Urbina Calzada.....	30'19	»	30'19	10'56
71	Manuel Sánchez Martino.....	77'19	17'75	94'94	33'22
		57	15'39	72'39	25'23
	TOTAL.....	13.703'50	1.761'34	15.464'84	5.412'35

Madrid 4 de Julio de 1894.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los siete créditos números 250, 258, 271, 283, 284, 306 y 326 de la relación cuarta adicional á la 34 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Vitoria, que ascienden á 1.368'27 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 199'37 por los intereses devengados; en junto, á 1.567'64, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 548 pesos 65 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de

la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 548 pesos 65 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 21 Julio 1894.)

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é interesados.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
206	Luis Arribas Luján.	22'07	»	22'07	7'72
207	Vicente Ayor Cucala.	24'34	»	24'34	8'51
208	Melitón Antelo Vázquez.	143	»	143	50'05
209	Manuel Aruaste Martínez.	13	»	13	4'55
210	José María Aparicio Martínez.	35'75	»	35'75	12'51
211	Manuel Alvarez García.	38'82	»	38'82	13'58
212	Leonardo Arjona Callente.	156	»	156	54'60
213	Matías Acción Fernández.	26	»	26	9'10
214	Agustín Ampurdanes Giau.	124'86	»	124'86	43'70
215	Teodoro Berga Nonel.	97'19	»	97'19	34'01
216	Tomás Blanco Laón.	78	»	78	27'30
217	Tomás Boada Lloveras.	104	»	104	36'40
218	Juan Bautista Expósito.	44'49	»	44'49	15'57
219	Cándido Borda Gilavet.	78'48	»	78'48	27'46
220	Baltasar Badena Jiménez.	64'99	»	64'92	22'72
221	Juan Bilagines Soler.	5'42	»	5'49	1'92
222	Francisco Bartolomé Sam.	54'37	»	54'37	19'02
223	Manuel Blanchadell Lual.	110'46	»	110'46	38'66
224	Andrés Bergantiño Piñeiro.	3'69	»	3'69	1'29
225	Francisco Blant Líceo.	130	»	130	45'50
226	Francisco Bernal García.	65	»	65	22'75
227	Camilo Buján Martín.	65	»	65	22'75
228	Francisco Canellas Bosch.	102'35	»	102'35	35'82
229	Francisco Cervera González.	143	»	143	50'05
230	Pablo Cairat Montes.	144'64	»	144'64	50'62
231	Lorenzo Coll Clara.	52	»	52	18'20
232	Francisco Cuesta Rosa.	91	»	91	31'85
233	Enrique Colledo García.	13	»	13	4'55
234	Francisco Cantuero Baldello.	78	»	78	27'30
235	Juan Cobos Garrido.	117	»	117	40'95
236	Tomás Cabeza Nuevo.	91	»	91	31'85
237	Juan Carbonell Pascual.	39	»	39	13'65
238	Constancio Clemente Martínez.	103'94	»	103'94	36'37
239	Pedro Dorado Alvarez.	35'50	»	35'50	12'42
240	Modesto Edo Ginés.	91	»	91	31'85
241	Miguel Estévez Juster.	57'10	»	57'10	19'98
242	Benigno Fernández Juveiro.	50'88	»	50'88	17'80
243	Benigno Fernández Taurón.	37'12	»	37'12	12'99
244	Benito Fernández Alvarez.	104	»	104	36'40
245	José Fernández Seija.	46'41	»	46'41	16'24
246	Jerónimo Fernández Díaz.	25'23	»	25'23	8'83
247	Francisco Fernández Pérez.	50'67	»	50'67	17'73
248	Manuel Fernández Pérez.	14'16	»	14'16	4'95
249	Manuel Fernández Rodríguez.	45'18	»	45'18	15'77
250	Rafael Fiolis Monteis.	117	31'59	148'59	52
251	José Fito Font.	117	»	117	40'95
252	Domingo Fuentes Vázquez.	5'61	»	5'61	1'96
253	Andrés Fraga Ronco.	20'39	»	20'39	7'13
254	Jacinto Fenollar Vidal.	52	»	52	18'20
255	Federico Fenollera Ortiz.	143	»	143	50'05
256	Antonio Ferreiro Rubiños.	5'33	»	5'33	1'86
257	José Ferrer Bernat.	156	»	156	54'60
258	D. Luis Gallet Padrós.	337'55	»	337'55	118'14
259	Jacinto Gómez García.	104	»	104	36'40
260	Tomás Gaset Torné.	146'39	»	146'39	51'23
261	Antonio Jiménez Molina.	104	»	104	36'40
262	José González Gudi.	32'74	»	32'74	11'45
263	Domingo González Sanjurjo.	65	»	65	22'75

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificad.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
264	Benito Guerra Fontela.....	26	»	26	9'10
265	José García Vázquez.....	42'71	»	42'71	14'94
266	Antonio García Moreno.....	156	»	156	54'60
267	Francisco García Serrano.....	156	»	156	54'60
268	Cándido García Lapido.....	54'62	»	54'62	19'11
269	Facundo García Hernández.....	130	»	130	45'50
270	Francisco Graña Méndez.....	30'82	»	30'82	10'78
271	José Hermida Novoa.....	30'75	4'92	35'67	12'48
272	Vicente Juan Moya.....	110'11	»	110'11	38'53
273	Manuel López Guerrero.....	38'27	»	38'27	13'39
274	Manuel López Silvela.....	52'55	»	52'55	18'39
275	Pedro López Fernández.....	24'86	»	24'86	8'70
276	Gaspar López López.....	117	»	117	40'95
277	Tomás Lázaro Pérez.....	89'72	»	89'72	31'40
278	Facundo Ledrosa López.....	95'68	»	95'68	33'48
279	Rufino Lemus Incógnito.....	57'23	»	57'23	20'03
280	Angel Luengas García.....	2'59	»	2'59	0'90
281	Santos Lombardero Rico.....	48'77	»	48'77	17'06
282	Mateo Lledó Vidal.....	52	»	52	18'20
283	D. Carlos Moreno Puig.....	302'11	6'04	308'15	107'85
284	D. Juan Mestre Mascaró.....	414'81	111'99	526'80	184'38
285	Ramón Martín Llovet.....	196'16	»	196'16	68'65
286	José Manes Quintana.....	129'96	»	129'96	45'48
287	Miguel Michaos Mangas.....	60'86	»	60'86	21'30
288	Jaime Meseguer Prades.....	13	»	13	4'55
289	Joaquín Mateo Guisella.....	33'04	»	33'04	11'56
290	Vicente Mendoza Roig.....	37'88	»	37'88	13'25
291	Ambrosio Murcia Aznal.....	39	»	39	13'65
292	Antonio Moreno García.....	156	»	156	54'60
293	Gervasio Moreto Fernández.....	91	»	91	31'85
294	José Mestres Breda.....	118'70	»	118'70	41'54
295	Agustín Maderos Lorde.....	26	»	26	9'10
296	José Macías Molina.....	50'88	»	50'88	17'80
297	Juan Macián Macián.....	117	»	117	40'95
298	José Moreira Freira.....	143	»	143	50'65
299	Clemente Merino Lozano.....	91	»	91	31'85
300	José Martínez Peña.....	117	»	117	40'95
301	Manuel Martínez Norte.....	156	»	156	54'60
302	José Martínez García.....	143	»	143	50'05
303	Ramón Méndez Abollo.....	30'81	»	30'81	10'78
304	Miguel Méndez López.....	78	»	78	27'30
305	Andrés Muñoz Aragonés.....	99'57	»	99'57	34'84
306	Felipe Muñoz López.....	143	38'61	181'61	63'56
307	Eleuterio Negro Ulloa.....	12'74	»	12'74	4'45
308	Santiago Novoa Badales.....	104	»	104	36'40
309	Félix Nadal Moya.....	100'56	»	100'56	35'19
310	Antonio Novella Roselló.....	77'66	»	77'66	27'18
311	Angel Núñez González.....	6'77	»	6'77	2'36
312	Pascual Núñez Rodríguez.....	143	»	143	50'05
313	Juan Noguerras Juan.....	117	»	117	40'95
314	Diego Otaño Aranda.....	80'86	»	80'86	28'30
315	Manuel Ortiz Nofuentes.....	104	»	104	36'40
316	Sebastián Orils Puig.....	65	»	65	22'75
317	José Pallá Silvestre.....	39	»	39	13'65
318	José Pareja Ruiz.....	169	»	169	59'15
319	Benjamín Polo Fernández.....	71'39	»	71'39	24'98
320	Juan Polo Martínez.....	65	»	65	22'75
321	Ramón Penas Vázquez.....	53'44	»	53'44	18'70
322	Jesús Pernas Rodríguez.....	13	»	13	4'55
323	Ginés Pérez Compani.....	91	»	91	31'85

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
324	Domingo Pérez Novoa.....	130	»	130	45'50
325	Vicente Plana Roca.....	130	»	130	45'50
326	Ramón Pardiñas Seijo.....	23'05	6'22	29'27	10'24
327	Marcelino Puig Elías.....	71'85	»	71'85	25'14
328	Isidro Pujol Pons.....	130	»	130	45'50
329	Domingo Portela Gómez.....	26'11	»	26'11	9'13
330	Pascual Pereira Gómez.....	34'85	»	34'85	12'19
331	Manuel Quesada Pascual.....	61'91	»	61'91	21'66
332	Enrique Rivas Rollanos.....	41	»	41	14'35
333	Manuel Raigosa López.....	32'96	»	32'96	11'53
334	José Rojo Gonimo.....	37'66	»	37'66	13'18
335	Vicente Romo Costa.....	12'09	»	12'09	4'23
336	Gerardo Romero Otero.....	34'25	»	34'25	11'98
337	Ramón Riesco Enrique.....	57'13	»	57'13	19'99
338	José Ruiz Freisa.....	78	»	78	27'30
339	Fernando Rey García.....	104	»	104	36'40
340	Manuel Rodríguez Alvarez.....	13	»	13	4'55
341	Antonio Rodríguez López.....	34'89	»	34'89	12'21
342	Ramón Rodríguez Rodríguez.....	55'74	»	55'74	19'50
343	Blas Sanahuja Turbí.....	99'42	»	99'42	34'79
344	Lázaro San Blas Matías.....	169	»	169	59'15
345	Jaime San Martín Granero.....	104	»	104	36'40
346	Manuel Soriano López.....	65	»	65	22'76
347	Francisco Serra Gadene.....	91	»	91	31'85
348	Angel Solá Cirat.....	104	»	104	36'40
349	José María Solo Jato.....	42'76	»	42'76	14'96
350	Antonio Sánchez Ortega.....	52	»	52	18'20
351	Francisco Sánchez Elvira.....	121'54	»	121'54	42'53
352	Lorenzo Sánchez Andreu.....	65	»	65	22'75
353	Jesús Suárez López.....	65	»	65	22'75
354	Fernando Suárez Sánchez.....	156	»	156	54'60
355	Manuel Trabado Díaz.....	21'01	»	21'01	7'35
356	Juan Trullás Ríos.....	117	»	117	40'95
357	Angel Varela Cañares.....	25'56	»	25'56	8'94
358	Domingo Varela Prado.....	7'69	»	7'69	2'69
359	José Vallés Ballester.....	104'20	»	104'20	36'47
	TOTAL.....	12.358'57	199'37	12.557'94	4.394'86

Madrid 4 de Julio de 1894.—López Domínguez.

NOTA. Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes, pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo por dónde desean se les gire los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

Excmo. Sr.: Habiéndose efectuado el día 8 de Diciembre de 1888 el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de dicho año, y hallándose próximos á cumplir los seis años que determina el art. 7.º de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que todos los individuos que cumplan los expresados seis años en situación activa sean baja en ella y alta en la de segunda reserva, efectuándose estas operaciones con sujeción á lo prevenido en el artículo 35 del Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta 16 Noviembre 1894).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Cárceles.

Hallándose en descubierto los pueblos que comprende la relación inserta á continuación de las cantidades señaladas á cada uno por el concepto

de gastos carcelarios del partido de La Almunia, encargo á los Sres. Alcaldes de dichos pueblos hagan efectivas las deudas de referencia en término de ocho días, quedando conminados con la multa de 50 pesetas si en dicho plazo no lo verifican.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Alfamén.....	676'61
Bardallur.....	422'08
Cabañas.....	29
Mezalocha.....	253'37
Pedrola.....	2.844'38
Salillas.....	32'38
Urrea.....	31
TOTAL	4.288'82

Negociado 3.º—Circular.

Habiéndose ausentado del domicilio conyugal, el día 11 del actual, Leoncia Val Cebolla, vecina de Villafeliche, cuyas señas se insertan á continuación encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas que se citan.

Edad 39 años, estatura baja, ojos pardos, color moreno; viste saya corta, pañuelo y zapatos, todo en mal uso.

Correos.—Circulares.

La *Gaceta* del día 15 del actual publica el siguiente anuncio:

«Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del ramo de Calatayud y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y oficinas de Correos de dicho punto y de Calatayud, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Calatayud hasta el día 22 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el citado Gobierno el día 27 de Diciembre, á las dos de su tarde.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos, hallándose á disposición de cuantos deseen examinarlos en este Gobierno, durante las horas de oficina, el pliego de condiciones.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Resultando vacante la plaza de Director facultativo de carreteras provinciales, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, la Diputación ha acordado proveerla mediante concurso público.

En su virtud, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación, dentro de los 15 días siguientes al en que se publique esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, durante las horas de oficina, y justificarán documentalmente:

- 1.º Que son españoles.
- 2.º Que no se hallan incapacitados para el ejercicio de cargos públicos; y
- 3.º Que se hallan en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, conforme á lo prevenido en el art. 51 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y Real orden de 3 de Noviembre del mismo año, ó en su defecto, de el de Ayudante del Cuerpo de Obras públicas, como así lo prescribe el art. 32 de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877.

Podrán también justificar cuantos méritos y servicios estimen pertinentes en apoyo de su instancia.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1894.—El Presidente, el Marqués de Villafranca de Ebro.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

Varios Ayuntamientos de esta provincia, á pesar de lo avanzado de la época, no han remitido á esta oficina para su examen y aprobación el reparto de consumos, sal y alcoholes, correspondiente al ejercicio actual, y como la demora en cumplir dicho servicio, perjudica los intereses del Tesoro y municipales, se previene á las Corporaciones que se encuentren en este caso, que si en el término de quinto día no obran en esta dependencia los expresados documentos, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de una multa de 50 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos morosos.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA

La Dirección de este Instituto, de acuerdo con el Claustro, ha de proponer á la Superioridad, en lista, el nombramiento de Profesor interino de Caligrafía, sin retribución en el presente curso, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre último.

Para figurar en lista, es necesario acreditar:

Ser Profesor Regente de Escuela Normal de Maestros.—Profesor Normal ó Superior.—Calígrafo de reconocida importancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de alguna de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas al M. I. Sr. Director de esta Escuela y las presentarán en esta Secretaría en el improrrogable término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que de orden del M. I. Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1894.—El Secretario, Agustín Górriz.

SECCIÓN SEXTA.

Los repartimientos de consumos, gremio de líquidos y el de alcoholes, formados para cubrir el encabezamiento y recargos correspondiente al año económico de 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante el plazo de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar dentro de dicho término las reclamaciones que estimen procedentes.

Torres de Berrellén 16 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Ignacio Ortigas.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia dictada en 15 del actual en la tercería de mejor derecho instada por el Procurador D. Benito Girauta, en nombre del Ayuntamiento de Villafeliche, á bienes embargados en autos ejecutivos instados por doña María Puente contra D. José Gonzalvo, ha acordado se haga un segundo llamamiento en la mis-

ma forma que la anterior, para que D. José Gonzalvo, cuyo paradero se ignora, comparezca ante este Juzgado en el improrrogable término de cinco días á personarse en forma legal en el mencionado juicio.

Y para que sirva de segundo emplazamiento á D. José Gonzalvo y Cardona, se publica esta cédula, y se le advierte que si no comparece en este Juzgado dentro de los cinco días á que antes se hace referencia, se le declarará en rebeldía, y á instancia del autor se dará por contestada la demanda.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1894.—El actuario, Nicanor Grañena.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisca Tirado Fernández en causa contra la misma, he acordado sacar á la venta en segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes de su pertenencia que le fueron embargados siguientes:

1.º Una caballería menor, de la clase de jumento: tasada en 80 pesetas.

2.º Otra caballería menor, de la misma clase: tasada en 80 pesetas.

3.º Una viña, sita en el término municipal del pueblo de Carenas y su partida llamada de Somed, dehesa, de una yugada poco más ó menos; que linda por N. con otra viña de Gregorio Magaña, por S. con otra de Feliciano Jimeno y por M. y O. con otra de Lorenzo Pérez: tasada en 105 pesetas.

4.º Otra viña en la partida de las Torcas, del mismo término municipal, que contiene 500 nuevos; que linda por sus cuatro puntos cardinales con viña de Pascual Castejón: tasada en 100 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Carenas el día 26 del actual, á las doce de su mañana, el de los dos jumentos; y el día 10 de Diciembre próximo, á la misma hora de las doce de la mañana, el de las dos viñas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del valor tipo de la subasta, y que para tomar parte en ella se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se trate de adquirir, y que no se hallan corrientes los títulos referentes á las viñas.

Dado en Ateca á 16 de Noviembre de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.